

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 159.

Miércoles 4 de Abril.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia don Manuel Gil del Caño, el libramiento para el pago de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Logrosan con la construcción del trozo primero de la carretera de Navahermosa á dicho pueblo, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me competen, que dicho pago se verifique ante la Alcaldía de Logrosan el día 11 del corriente, á las doce de su mañana, debiendo guardarse en dicho acto todas las formalidades reglamentarias.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, cuya nómina se inserta á continuación de este anuncio.

Cáceres 2 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

OBRAS PUBLICAS. Provincia de Cáceres.

Carretera de tercer orden de Navahermosa á Logrosan.

Trozo 1.º

RELACION de los propietarios á quienes

se afecta la expropiación de terrenos en el término municipal de Logrosan con motivo de las obras de dicha carretera.

NOMBRES Y VECINDAD.

D. Francisco Altura, vecino de Cáceres
Sebastian Quirós, vecino de Logrosan.
Francisco Cabasou, id. de id.
Josefa Peña, id. de id.
Diego Trejo, id. de id.
Manuel Peña, id. de id.
Sebastian Gil, id. de id.
Ayuntamiento del pueblo de id.
D. Francisco y D.ª Josefa Salazar y Curado, vecinos de Trujillo.

Cáceres 27 de Marzo de 1888 —El Ingeniero Jefe, Juan Nebot.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia don Manuel Gil del Caño el libramiento para el pago de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Alía, con las obras de los trozos 6.º, 7.º y 8.º de la carretera de Navahermosa á Logrosán; he dispuesto, usando de las atribuciones que al efecto me están conferidas, que dicho pago se verifique ante la Alcaldía de Alía, el día 13 del corriente, á las doce de su mañana, debiendo observarse en el acto las formalidades reglamentarias.

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados cuya nómina se inserta á continuación de este anuncio.

Cáceres 2 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

RELACION de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de las obras de los trozos 6.º, 7.º y 8.º de la carretera de tercer orden de Navahermosa á Logrosán y término municipal de Alía.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.

RESIDENCIA.

D. Tomás D. Alonso.....	Alía.
Estéban Moyano.....	Idem.
Inocente Moyano.....	Idem.
Jorge Fernandez.....	Idem.
Félix Viadero.....	Idem.
Román Diaz.....	Idem.
Manuela Oviedo.....	Idem.
Román Delgado.....	Idem.
Doroteo Plaza.....	Idem.
Santiago Escalona.....	Idem.
Clemente Juarez.....	Idem.
Matías Rubio.....	Idem.
Juan Lucio Bonilla.....	Idem.
Félix Bonilla.....	Idem.
D.ª Juana Fernandez.....	Idem.
D. Eusebio Trujillo.....	Idem.
Antonio Serrano.....	Idem.
Doroteo Trujillo.....	Idem.
Balbino Prieto.....	Idem.
Venancio de Gonzalo.....	Idem.
Bernardino Salas.....	Idem.
Viuda de Casimiro Bonilla.....	Idem.
D. Casto Jimenez.....	Idem.
Viuda de Juan Antonio Lopez.....	Idem.
D. Matías Masa y cooparticipes.....	Idem.
Sra. Viuda de Eladio Logrosán.....	Idem.
D. Canuto Masa.....	Idem.
Juan de la Cruz Rubio.....	Idem.
Casildo Fraile.....	Idem.
D.ª Magdalena Ronquillo.....	Idem.
D. Venancio Gonzalez.....	Idem.
Gabino Fernandez.....	Idem.
Cipriano Masa.....	Idem.
D.ª Francisca Rubio.....	Idem.
Plácida Fernandez.....	Idem.
D. Genaro Trujillo.....	Idem.
Victor Fernandez.....	Idem.
Curato del pueblo de Alía.....	Idem.
D. Gabino Fernandez.....	Idem.
Castor Poderoso.....	Idem.
Filomeno Bonilla.....	Idem.
Felipe Martin.....	Idem.
Bernardo D. Alonso.....	Idem.
Diego Alvarez.....	Idem.

D. Pedro García Fraile.....	Alía.
Benito Paredes.....	Idem.
D.ª María Gonzalez.....	Idem.
D. Francisco Preira.....	Idem.
Ayuntamiento del pueblo de Alía...	Idem.
D. Bernabé Sauce.....	Idem.
Julian Oviedo.....	Idem.
Zacarías Galan.....	Idem.
Eusebio Poderoso y cooparticipes.	Idem.
D.ª Casilda Rodriguez.....	Idem.
María Fernandez.....	Idem.
Florencia Rubio.....	Idem.
D. Domingo Rodriguez.....	Idem.
Manuel Masa.....	Idem.
Paulino Bonilla.....	Idem.
Pablo de Gonzalo.....	Idem.
Vicente Oviedo.....	Idem.
Gumersindo Rubio.....	Idem.
Tomás de Jorge.....	Idem.
Evaristo Turuñuelo.....	Idem.
Saturnino Rubio.....	Idem.
Excmo. Sr. Marqués del Riscal.....	Madrid.
D. Nemesio Juarez.....	Idem.
Bernardo Silveira.....	Idem.

Cáceres 27 de Marzo de 1888.—El Ingeniero Jefe, Juan Nevot.

En la Gaceta de Madrid n.º 63, correspondiente al día 3 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Vázquez y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Colegio de Santiago de Arriba, en el Ayuntamiento de Chantada, en el mes de Mayo del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Noviembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada delucido por D. Ramón Vázquez de la Fuente y D. Manuel Varela Alvarado contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, que declaró válida las elecciones municipales verificadas en el Colegio de Santiago de Arriba, del Ayuntamiento de Chantada,

Exponen los recurrentes, que el primer día de la elección se presentaron en el Colegio varios hombres desconocidos, armados con palos, promoviendo tumultos y desórdenes y dirigiendo insultos y amenazas á la mesa y á los electores, lo que dió motivo á que muchos de éstos se retiraran del local sin votar, no se pudiera observar quiénes votaban, y si las papeletas que se depositaban en la urna eran las mismas que se entregaban al Presidente: que en el día 2 otros desconocidos, dirigidos por algunos vecinos del distrito, después de robar la urna en el Colegio del Solar y haber acometido al Presidente de la mesa interina de Erosa, se presentaron en número de más de 40, todos armados con palos y fusiles, en el expresado Colegio de Santiago de Arriba; é impidieron la elección y que se hicieran reclamaciones y protestas, por lo cual se hizo el escrutinio á puerta cerrada: que el elector D. Cástor Otero puso la mano sobre las candidaturas que había en la mesa cuando estaba practicando el escrutinio, resultando de este hecho la aparición de 11 papeletas más, que correspondían al número de los que tomaron parte en la elección, y que tanto se extremaron las coacciones,

que al retirarse D. José Fernández Páramo, D. Lucas López y D. Manuel Ullúa, aquellos perturbadores les amenazaron de muerte, y hubieran ejecutado su criminales intento, á no haberlo impedido D. Marcial Taboada, que se hallaba entre ellos:

Resulta del expediente que habiéndose reclamado contra las referidas elecciones por los motivos anteriormente expuestos, fueron declaradas nulas en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, teniendo en cuenta la información testifical que los recurrentes practicaron ante el Juez municipal de Chantada:

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, teniendo en cuenta que no deben estimarse las declaraciones prestadas en aquel Juzgado, ya porque éste carece de competencia para practicar esta clase de informaciones, ya por la parcialidad de los declarantes en favor de los recurrentes.

En su virtud, opina la Sección, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado, puesto que, si bien las declaraciones de 34 testigos apoyan las alegaciones de los recurrentes, no puede concederse á las mismas suficientes méritos probatorios, tanto por los motivos en que se funda la Comisión provincial de Lugo, cuanto porque la razón del dicho que en ellas se expresa no siempre aparece de esencia propia, y además no existe documento alguno fehaciente que justifique la certeza de los hechos que se denuncian, cuya gravedad y publicidad hubieran reclamado el cumplimiento de sus deberes en nombre de la ley al Juzgado instructor que reside en Chantada.

Asimismo entiende esta Sección que procede remitir el expediente á los Tribunales para que resuelvan lo que haya lugar en derecho, caso de que resultase la comisión de algún hecho punible con ocasión de las referidas elecciones.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

En la Gaceta de Madrid n.º 87, correspondiente al día 27 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Arroyo y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que dejó sin efecto las resoluciones del Ayuntamiento, asociados y Junta general de escrutinio, adoptadas en Mayo y Junio de 1887 en las últimas elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Burgo de Osma en el mes de Mayo de dicho año, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 7 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que aparece:

Que al hacerse el escrutinio del último día de la elección verificada en Burgo de Osma, provincia de Soria, en el mes de Mayo del año anterior para renovar la mitad del Ayuntamiento, apareció una papeleta con nombre de «D. Pepe Aguirre», que la Mesa, por tres votos contra dos, computó al candidato D. José Aguirre Gil.

Protestado el acuerdo por uno de los candidatos, la mayoría de la Junta de escrutinio confirmó esta resolución y declaró Concejales electos, pero no proclamados, á D. José Aguirre Gil y á D. Alvaro Ganera, que habían obtenido el mismo número de sufragios interin la Comisión provincial no resolvía la alzada que uno de los Secretarios escrutadores había manifestado que interpondría.

Reunidos en 1.º de Junio el Ayuntamiento y los Comisionados de dicha Junta, resolvieron mantener el anterior acuerdo y elevar el expediente á la Comisión provincial, que en 14 del indicado mes dejó sin efecto las resoluciones adoptadas y dispuso que se reuniese nuevamente la Junta de escrutinio, á fin de proclamar el Concejal que faltaba para completar el mites y formalidades que la ley prescribe hasta la resolución definitiva de los incidentes de la protesta deducida y de las que se dedujesen respecto del Concejal que fuere proclamado para ocupar el sexto lugar.

El Ayuntamiento, á propuesta de tres Concejales que manifestaron que se alzaban para ante ese Ministerio del acuerdo de la Comisión provincial, suspendió dar cumplimiento á lo mandado por ésta hasta conocer la resolución de V. E.

D. Francisco Ibáñez, D. Valentín Arroyo y D. Juan Ruiz acuden á V. E. suplicando que se apruebe lo acordado por la Mesa, y que se declare que los procedimientos seguidos y las resoluciones adoptadas se ajustan á la ley, y que procede que se verifique un sorteo entre los dos candidatos que obtuvieron igual número de votos.

La Sección, al emitir el informe que se le pide de orden de S. M., expone, ante todo, que juzga reparable

el proceder del Gobernador de la provincia por haber tolerado que la Municipalidad, atribuyéndose facultades que la ley no le reconoce, suspendiese la ejecución del acuerdo de la Comisión provincial, siendo así que, por tratarse del mandato de un superior jerárquico, debía haber sido puntualmente cumplido, sin perjuicio de que aquellos que no estuvieran conformes con el acuerdo de la Comisión interpusiesen contra él los recursos que las disposiciones vigentes autorizan.

El abuso cometido por el Ayuntamiento merece, en sentir de la Sección, ser corregido con un severo apercibimiento.

A juicio de la Sección, estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial, puesto que ni la Junta de escrutinio ni los Comisionados de la misma se atuvieron á lo que prescriben los artículos 83 y 87 de la ley Electoral, según los cuales, los individuos de dicha Junta primero, y los Comisionados después, deben resolver acerca de las reclamaciones que se hayan presentado concernientes á la elección, y no es resolver un punto dejarlo á la decisión del superior jerárquico.

Es de notar, además, que la Junta de escrutinio incurrió en el error de suponer que contra su acuerdo, aprobó lo del adoptado por la Mesa electoral, cabía el recurso de alzada ante la Comisión provincial, cuando, conforme el art. 88, solamente se puede acudir á esta Corporación contra las determinaciones que se toman en la sesión extraordinaria de 1.º de Julio.

Obró, pues, con acierto la Comisión provincial al mandar que se reuniesen de nuevo la Junta de escrutinio primeramente, y los Comisionados de ésta y el Ayuntamiento después, para cumplir lo estatuido en los mencionados artículos 83 y 87, porque ni debía consentir que prevaleciesen las infracciones de ley cometidas, ni podía conocer y fallar en segunda instancia de lo que no estaba resuelto en primera.

El acuerdo de 1.º de Junio adolece también de otro defecto que lo invalida, cual es el de haber sido adoptado por el Ayuntamiento y los Comisionados, cuando, á tenor del párrafo 87 de la ley Electoral, dicha Corporación sólo puede tomar parte en las votaciones referentes á la capacidad y á las excusas de los Concejales electos.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado.

2.º Apercibir severamente al Ayuntamiento; y

3.º Prevenir al Gobernador que cuide de que al cumplir el acuerdo de la Comisión provincial, se observen puntualmente las disposiciones de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. mucho años, Madrid 21 de Marzo 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Soria.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Planos adscritos.	FECHAS de los vencimientos.	Importe en Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y embargó la finca.
1	D. Pablo Claver.	Un terreno.	Propios	1	Alcántara.	1	14 Julio 1887.	350 60	Junio 1887.	19 Enero 1888.
2	Antonio Villarreal.	»	Clero.	1	Idem.	1	23 id. id.	137 50	Id. id.	Id. id.
3	El mismo.	»	»	1	Idem.	1	23 id. id.	63 94	Id. id.	Id. id.
4	El mismo.	»	»	1	Idem.	1	23 id. id.	106 25	Id. id.	Id. id.
5	D. Julian Camberos.	Un arbolado.	Propios	1	Zarza de Granadilla.	1	6 Septiembre 87.	3250 50	6 Septiembre 87.	Id. id.
6	Julian Duran.	Un terreno.	»	1	Garrovillas.	1	13 Octubre 87.	2000 10	Id. id.	Id. id.
7	Manuel Marcos.	Un huerto.	Clero.	2	Idem.	2	10 Noviembre 86 y 87	150 10	Octubre 87.	Id. id.
8	Manuel Jimenez.	Una tierra.	»	1	Idem.	1	10 id. 87.	87 80	Id. id.	Id. id.
9	Pedro Garcia Rivero.	Idem id.	»	2	Idem.	2	17 id. 86 y 87.	10 60	Id. id.	Id. id.
10	Eulogio Prieto.	Un huerto.	»	1	Idem.	1	10 id. 87.	50 25	Id. id.	Id. id.
11	Manuel Roman.	Una tierra.	»	1	Idem.	1	23 Julio 87.	63	Junio 87.	Id. id.
12	Pedro Palacios.	Idem id.	»	2	Zarza de Montanechez.	2	3 Mayo 86 y 87.	50	27 Abril 87.	Id. id.
13	El mismo.	Idem id.	»	4	Idem.	4	3 id. 84 á 87.	50	27 id. id.	Id. id.
14	D. Diego Alonso.	Idem id.	»	4	Idem.	4	2 Noviembre 84 á 87	75 60	Octubre 87.	Id. id.
15	Antonio Mateos.	Una huerta.	»	13	Montanechez.	13	5 Julio 75 á 87.	66 62	Junio 87.	24 id.
16	Juan José Galan.	Un terreno.	»	4	Idem.	4	17 Diciembre 84 á 87	124 20	Noviembre 87.	Id. id.
17	Fermin Lozanos.	Una tierra.	»	9	Idem.	9	3 Julio 78 á 86.	237 15	Junio 87.	Id. id.
18	Francisco Cid Pavon.	Una casa.	»	10	Idem.	10	25 Junio 78 á 87.	1250	25 Mayo 87.	Id. id.
19	Manuel Fragosó.	Una tierra.	»	1	Valencia de Alcántara.	1	16 Enero 84.	29 38	24 Diciembre 87.	31 id.
20	Enrique Sandoval.	Un olivar.	»	1	Idem.	1	31 Mayo 86.	4000	27 Abril 87.	Id. id.
21	Antonio Mateos.	Un cercado.	»	6	Idem.	6	2 Junio 82 á 87.	1237 50	25 Mayo 87.	Id. id.
22	Eugenio Rodriguez.	14 castaños.	»	13	Idem.	13	4 Septiembre 75 á 87	230 75	6 Septiembre 87.	Id. id.
23	Antonio Hernandez.	Un terreno.	»	4	Hoyos.	4	8 Diciembre 84 á 87	121	Noviembre 87.	Id. id.
24	Excmo. Sr. Conde de la Oliva.	Idem id.	Estado.	2	Plasencia.	2	15 Octubre 65 y 69.	5975	Septiembre 86.	21 Febrero 88.
25	D. Cecilio Vegas.	Una casa.	»	1	Idem.	1	25 Enero 87.	1012 30	24 Diciembre 87.	Id. id.
26	José Aguila Nevado.	Idem id.	»	1	Idem.	1	27 id. 88.	94 50	Id. id.	Id. id.
27	Joaquin Herreros.	Idem id.	»	1	Idem.	1	27 id. id.	112 50	Id. id.	Id. id.
28	Diego Paulino.	Idem id.	»	1	Idem.	1	30 id. id.	115 70	Id. id.	Id. id.
29	Sebastian Claver.	Un terreno.	Propios	5	Alcántara.	5	14 Julio 83 á 87.	8600 50	Junio 87.	19 Enero 88.
30	Vicente Solano.	Idem id.	»	5	Idem.	5	14 id. id.	4530 50	Id. id.	Id. id.

Cáceres 2 de Abril de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Federico R. Santamaría. — Conforme, el Interventor de Hacienda, Leopoldo F. Bermudez.

NOTA. Todas las fincas comprendidas en esta relacion del tercer trimestre del actual año económico, han sido devueltas á sus rematantes, por haber satisfecho sus respectivos descubiertos, excepto las que figuran con el número de orden 18, 29 y 30 que han sido adjudicadas al Estado.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CUMBRE.

Vacante de Secretaria.

Lo está la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporacion en el término de quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el bien entendido que el que no reuna los requisitos que tiene la ley para el desempeño de dicho cargo y no acompañe á su instancia los documentos de instruccion, no les serán admitidas.

Cumbre 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Casero.

PIORNAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones presenten durante el término de 12 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, las relaciones juradas y documentos que lo justifiquen, advirtiéndole que despues no será oída reclamacion alguna sobre este extremo.

Piornal y Marzo 26 de 1888.—El Alcalde, Manuel Prieto.

MADROÑERA.

Obras públicas.

LISTA de los jornales y materiales empleados en el arreglo de los ocho trozos en que se halla dividida la obra de recomposicion del camino llamado del Medio, durante la semana que terminó ayer.

Conceptos.

Ptas. Cts.

A Pedro Rodriguez, Juan Avila, Diego y Antonio Barquilla Diaz, por 7 dias empleados, á 2 pesetas 50 céntimos, uno.....	70
A Juan Alonso Gonzalez, Tomás Garcia, Fausto Rosas, Félix Sanchez, Gerónimo Castuera, Gerónimo Avila, Diego Sanchez, Alonso Diaz Vizcaino, Lucas, Miguel y Ramon Sanchez, por 7 id. y dos caballerías mayores que han facilitado cada uno en los mismos dias á 3'75 id. uno.....	262 50
A Andrés Campos y Agustín Fabian, Andrés Fabian, Francisco Duran, Manuel Garcia, Diego Duran, Alonso Casco, Juan Miguel, Lorenzo Casco, Fulgencio Barrado, Juan A. Gonzalez y José Rodriguez, por 6 id. á 1'50 uno.	108

Materiales.

A Juan Isidro Mejías, Maestro herrero, por herramientas y composturas hechas	40 75
A Pedro Rodriguez Gallego, por espuestas que se le han comprado.....	6
Total	487 25

Madroñera 1.º de Marzo de 1888.—La Comision.—Joaquin Garcia.—Isidro Sanchez Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, P. O., C. Bustamante.

ACEHUQUE.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construccion de Casa Consistorial y Escuelas de esta villa, durante la duodécima semana de las mismas, que dió principio el día 11 al 17 del mes actual inclusive, á saber:

Conceptos.

Pesetas Cts.

Por tres dias al maestro Antonio Garcia, á 5 pesetas uno.....	15
Por 3 id. al oficial Julian Garcia, á 3'50 id. uno...	10 50
Por 10 id. de barreros y braceros, á 1'25 id. uno...	12 50
Por uno id. de una aguadora, á 75 céntimos.....	» 75
Por 8 pares de caballerías mayor y menor, á 2'75 idem uno.....	22
Por 3 id. mayores, á 3 id. uno	9
Por una id. menor, á 2'50 id	2 50
Por 500 adobes cocidos á Felipe Magdaleno, á 5'50 idem el 100.....	27 50
Por 58 arrobas de cal menos tres libras, á 65 céntimos una.....	33 68
Por los gastos hechos en la conduccion de inscripciones desde la capital Cáceres á Madrid para la conversion á metálico.....	99 90
Por lo satisfecho á Dionisio Rodriguez, de maderas..	61
Por id. á Damian Fernandez, de herrería.....	23 75
Por id. á Juan Solana, de 23 sogas.....	16
Total gasto... ..	334 8

Acehuque 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martin.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Marzo de 1888.

Delinquentes y ladrones.....	9
Reos prófugos.....	1
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Deteuidos por faltas leves..	11
Total.....	21

Denuncias por infraccion á la ley de caza.....	6
Armas recogidas.....	15
Contrabandos aprehendidos.	1

Servicios humanitarios.

Capturas.

Auxilios prestados á heridos

y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios... ..	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Total del servicios humanitarios.....	»
Recompensas de las gracias de las autoridades.....	•

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	2
Denuncias por extraccion de frutos.....	»
Roturaciones.....	9
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	947

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	1850
Cabrio.....	1414
Vacuno.....	234
Cerda.....	1695
Caballar.....	25
Mular.....	•
Asnal.....	1
Total de denuncias.....	29
Total de delinquentes aprehendidos.....	1033
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.....	5219

NOTAS. 1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas reincidentes de mas de tercera vez 2153 así como 265 delinquentes por roturaciones.

2.ª Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 31 de Marzo de 1888.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Andrés Alvarez é Infante.

ANUNCIOS.

Venta de una farmacia en Trujillo.

Se anuncia á la venta la acreditada y antigua farmacia de D. Felipe Cisneros y Avilés, farmacéutico premiado y Subdelegado en Farmacia; que ha fallecido el 31 de Marzo del año actual, á los 72 años de edad y á los 48 de tener la botica abierta en el mismo local ó casa en sitio céntrico, calle Nueva, núm. 9, en Trujillo, provincia de Cáceres, y tambien se arrendará la misma casa.

Las proposiciones se dirigirán á D. Vicente Martinez Malo, (testamentario) en Trujillo.

PIANO.

Por 3 000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C., está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

INTERESANTE

á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico tenemos á la venta los impresos siguientes:

Cédulas de repartir á los vecinos para llenarlas los cabezas de familia, el 100, una peseta.

Hojas para el Padron de cédulas personales, á 0'03 céntimos ejemplar.

Cabezas para la lista cobratoria de cédulas personales, á 0'03 céntimos el idem.

Hojas de fondo para la misma con rayado para 60 contribuyentes, á 0'03 céntimos el idem.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Compra de los cinco vencimientos de intereses de inscripciones de los Municipios, á altos precios.

Razón, calle de Carniceros, número 7, bajo.

Venta de corcho.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se admiten proposiciones para la venta del corcho, procedente de la pela que se ha de efectuar en las dehesas pertenecientes al Conde del Montijo, segun las condiciones que están de manifiesto en la Casa-Administracion de Villanueva del Fresno y en la Oficina central, sita en la Corte, Palacio de Liria, Princesa, núm. 10, bajo.

Villanueva del Fresno 5 de Marzo de 1888.—El Administrador, Tomás Gonzalez. 13

AGENDA

DE

ADMINISTRACION

MUNICIPAL Y GENERAL

dirigida y revisada por

D. Antonio Torrents Monner.

Perito-Profesor mercantil, Perito químico, Intérprete Contador de la Excm. Diputación provincial de Barcelona en virtud de oposiciones encargado de varias catedras, autor de diversas obras comerciales premiadas en las Exposiciones Universal de Amberes y Regional aragonesa, etc.

Esta Agenda para 1888, forma un precioso tomo, elegantemente encuadernado, y contiene todo cuanto necesitan los Ayuntamientos para su marcha administrativa.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pesetas 50 céntimos ejemplar.

CACERES: 1888.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.